

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION

Un mes..... 22 rs.

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 440
EXTRANJERO... Tres meses..... 400



Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion quanto Me ha expuesto el Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el dictámen del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se concede al Ministro de la Gobernacion, como suplemento al presupuesto de dicho ramo correspondiente al año actual, un crédito de 632,701 rs. vn., de los cuales se aplicarán en la parte novena 70,323 al capítulo sexto; 61,890 al diez y nueve; 83,858 al veinte y uno, y 356,628 al veinte y dos; y en la parte duodécima, seccion sexta 60,000 al capítulo ochenta y uno.

Art. 2.º Del crédito de 1.400,000 reales vellon, autorizado en el capítulo veinte de la parte novena de dicho presupuesto corriente, se trasladarán 657,000 al capítulo setenta y seis, seccion sexta, parte duodécima del mismo presupuesto.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes de estas disposiciones con arreglo á lo prevenido en la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—LUIS JOSÉ SARTORIUS.

De conformidad con lo que Me ha expuesto el Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Estando próximo á terminar el ejercicio del presupuesto del año pasado de 1853, en que se autorizó por Mi Real decreto de 10 de Junio del mismo un crédito extraordinario de 4 millones de rs. con destino al socorro de la miseria que affliga á algunas provincias del reino, especialmente á las cuatro de Galicia y algunas de las limítrofes, Vengo en resolver, que los 560,000 rs. de dicho crédito extraordinario, de que no se ha hecho uso todavía, se anulen en aquel presupuesto, y se trasladen al del Ministerio de la Gobernacion correspondiente al año actual, en su parte novena, capítulo undécimo, con aplicacion al socorro de calamidades públicas.

Art. 2.º El Gobierno deberá dar cuenta á las Córtes oportunamente de esta

disposicion, conforme á lo establecido en la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros.—LUIS JOSÉ SARTORIUS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de Purchena, de los cuales resulta que habiendo adquirido D. Jacobo Navarro Aledo, vecino de Cantoria, en virtud de compra del derecho y las décimas de utilidades y gastos de una mina cobriza titulada *La Deseada*, que denunció D. Manuel Burruezo en el sitio llamado del Topar, y en terreno de que es propietario Juan Aran Carricondo, pidió y obtuvo que el juzgado le pusiese en posesion del expresado derecho:

Que habiendo protestado la diligencia el capatáz de la mina, no permitiendo que se llegase á la boca de ella sin permiso del director de la sociedad, que la tiene en labores; Aledo acudió de nuevo al Juez pidiendo se le amparase en la posesion perturbada, ofreciendo previamente la oportuna informacion sumaria:

Que admitida y practicada esta, resultando conforme á los deseos del proponente, el Juez dictó auto de amparo, que fué llevado á efecto:

Que entretanto, noticioso de estas diligencias D. Guillermo Huelin, uno de los principales accionistas de *La Deseada*, acudió al Gobernador pidiendo requiriese de inhibicion al Juez, fundando esta pretension en que la mina se hallaba abandonada cuando Burruezo hizo el nuevo registro, y por consiguiente el derecho en que se habia amparado Aledo no se hallaba declarado en los términos que prescribe la ley vigente de minería:

Que habiendo accedido á esta pretension la Autoridad superior de la provincia, y requerido en tal concepto el Juzgado, declaró este no haber lugar á la inhibicion propuesta, sin prejuzgar por ello la cuestion de si el juzgado estuvo ó no en sus atribuciones conociendo en el juicio sobre que aquella recaia, porque este juicio se hallaba terminado; mas habiendo insistido el Gobernador, quedó formalizada la presente contienda:

Visto el art. 3.º, párrafo tercero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohibe á los Jefes políticos, hoy Gobernadores de provincia, provocar competencia en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Vista la ley de 11 de Abril de 1849 dictando disposiciones sobre el ramo de minas, en cuyo art. 8.º, párrafo tercero se concede al dueño de terreno en que se descubriese una mina por medio de calicata, el derecho, caso de reclamarlo

en tiempo y forma, á la décima parte de utilidades y gastos:

Visto el Real decreto de 31 de Julio del propio año, á que acompaña el reglamento para la ejecucion de la referida ley, en el cual y su art. 43 se establecen los trámites que deben observarse en la pretension y declaracion del derecho á las décimas, siendo estos recurrir al Jefe político, oir al descubridor y unir estas diligencias al expediente de registro:

Vistos los artículos 60 y 62 del mismo reglamento, en el primero de los cuales se designan los expedientes que deban remitirse á la superior decision, contándose en ellos los relativos á la reclamacion de décima; y en el segundo se dispone que la resolucion compete al Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, hoy de Fomento:

Considerando, 1.º Que el juicio sumarísimo de posesion no puede ser comprendido en la denominacion de pleito que usa el párrafo citado del art. 3.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, ni la ejecutoria de que en el mismo se habla es otra que la producida por contencion ordinaria entre las partes sobre el fondo del asunto:

2.º Que el supuesto derecho de Don Jacobo Navarro Aledo no puede considerarse tal, ni por consiguiente ser amparado este en su goce mientras no preceda su declaracion hecha en los términos y con las formalidades que se disponen en los artículos del reglamento que se citan, segun los cuales á la Administracion provincial corresponde preparar los expedientes en que se reclama, y á la superior resolverlos, sin que baste la simple propiedad ó posesion del terreno en que la mina se encuentre para ejercerle desde luego, puesto que la ley solo le otorga en un caso especial, que no puede decirse llegado hasta que la Autoridad competente así lo deje resuelto,

Oido el Consejo Real, Vengo en declarar bien formada esta competencia y en decidirla á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—LUIS JOSÉ SARTORIUS.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 4.ª—Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra ha dirigido á este Ministerio en 9 del actual la Real orden siguiente:

«Con esta fecha digo al Capitan general de Andalucía lo que sigue:

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de una comunicacion de V. E. en que, manifestando las dudas que se habian ofrecido sobre la persona que habia de sustituir accidentalmente al Asesor del Gobierno militar de la provincia de Cádiz, proponia V. E. se dictase una medida general para los casos en que por ausencia ó enfermedades de los Promotores fisca-

les de los juzgados de primera instancia, encargados de las asesorías de los Gobiernos militares de provincia, haya necesidad de nombrar un sustituto para este cargo. Enterada S. M., y conformándose con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha servido disponer que siempre que los promotores fiscales de los juzgados de primera instancia, encargados de las asesorías de los Gobiernos militares de provincia, tengan que ser sustituidos accidentalmente en este cargo, lo sean precisamente por la persona que se nombre para el despacho interino de la Promotoría fiscal, aun cuando este nombramiento recaiga en otro Promotor fiscal propietario por falta de sustituto ó por darle preferencia.»

Lo que de la misma Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V.... para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 17 de Junio de 1854.—El Subsecretario, Rafael Ramirez de Arellano.—Sr Fiscal de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Gobierno de la provincia de Tarragona.—Obras públicas.—Núm. 24.

Excmo. Sr.: Segun ofreci á V. E. en comunicacion del dia de ayer, tengo el honor de remitirle adjunta el acta original en que consta lo ocurrido el mismo dia en San Carlos de la Rapita, con motivo de haberse inaugurado las obras de la primera esclusa del Canal que empieza en aquella ciudad. Dios guarde á V. E. muchos años. Tortosa 9 de Junio de 1854.—Excmo. Sr.—Rafael Humara.—Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.

D. Ramon Guardiola, Teniente retirado, escribano de los reinos y de número y colegio de la ciudad de Tortosa &c. certifico haber autorizado el documento que á la letra es como sigue: A las nueve de la mañana del dia 8 del mes de Junio del año 1854, y reinando en España la excelsa Magestad de Doña ISABEL II DE BORBON, el Ilmo. Sr. Don Rafael Humara y Salamanca, Coronel de infantería, Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, caballero de la militar de San Hermenegildo, Secretario de S. M. y Gobernador civil de la provincia de Tarragona, en representacion especial del Gobierno por Real orden de 1.º de Junio del citado año, para asistir á la colocacion de la primera piedra de la esclusa de San Carlos, el Sr. D. Antonio Lopez, Ingeniero, Jefe de primera clase del cuerpo nacional de Caminos, Canales y Puertos, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Jefe del distrito é Inspector facultativo de las obras de canalizacion del Ebro; D. Angel Villalobos, Diputado á Cortes y miembro de la comision directiva de la Real compania de Canalizacion del Ebro; D. Félix Rivas, individuo de la Junta de gobierno de la misma Real compania; D. Pablo Leferme, Ingeniero del cuerpo de Puentes y Calzadas de Francia y en Jefe de la Real compania; D. Isidoro Pourcet, concesionario que fué de la canalizacion citada; D. Antonio Laplana, Brigadier, Gobernador de la plaza de Tortosa; D. Agustin Angosto, Capitan de navio y Comandante militar de Marina de la provincia de dicha ciudad de Tortosa; D. Victor de Salinas, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido de la misma ciudad de Tortosa; D. Jaime Piñol y Cases, segundo Teniente de Alcalde de la propia ciudad; los individuos del Ayuntamiento de San Carlos de la Rapita; D. Javier Monasot, Vicecónsul de Francia, y varios empleados de la canalizacion, se reunieron en las Casas consistoriales de la ciudad de San Carlos de la Rapita con D. Haberto D. brousse, Ingeniero civil y empresario general de las obras de la canalizacion del Ebro, y D. Antonio Vazquez, Inge-

niero primero del Cuerpo nacional de Caminos, Canales y Puertos, y en Jefe de la empresa general, el Ilmo. Sr. Gobernador, con los arriba nombrados, á excepcion del empresario general y del Ingeniero en Jefe de la empresa, precedido de un piquete de infanteria, carabineros del Reino, guardias civiles, una música y otro piquete de guardia civil de caballeria y de un gran concurso, se dirigió al Canal que está construyendo la empresa.

El emplazamiento de la esclusa estaba convenientemente adornado: un arco triunfal colocado en la cabeza del puente que existe sobre el foso daba entrada á las obras, y á poca distancia se encontraba otro arco cubierto de útiles y herramientas propias de los trabajos. En una de las cabezas de la esclusa se había dispuesto un pabellon para la comitiva, y en los ángulos astas cubiertas de flores con la bandera nacional. El Ilmo. señor Gobernador fué recibido con su comitiva á la entrada de las obras por el empresario general y el Ingeniero en jefe de la empresa acompañados del Ingeniero de la seccion y los empleados de la misma, dirigiéndose todos al sitio donde debía colocarse la primera piedra de la esclusa de S. Carlos, donde yo el infrascrito escribano de los reinos y del número y colegio de la susodicha ciudad de Tortosa, de orden de dicho Ilmo. Sr. Gobernador, leí el acta escrita en pergamino, y luego de firmada por el mismo Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, Sr. Ingeniero inspector, Sr. Villalobos, Sr. Gobernador militar de la plaza de Tortosa, Sres. Leferme Debrousse y Vazquez, y autoriza-

da por mí el infrascrito escribano, se colocó en una caja de plomo, y preparada al intento y con ella ocho monedas españolas de 40 rs. vn. correspondientes al corriente año. Soldada la caja por un artifice, el expresado Ilmo. Sr. Gobernador civil la colocó en un hueco abierto en la piedra para ella, y el Sr. Debrousse puso en manos de dicho Sr. Ilmo. Gobernador una paleta con la cual cogió este un poco de argamasa de un cuezo hecho al intento, y la colocó en el asiento de la piedra y puesta por un albañil la necesaria, el propio Ilmo. Sr. Gobernador dió la orden de dejar caer la piedra acompañando á esta con la mano, y puesta en su asiento el Sr. Debrousse presentó al mismo Sr. Gobernador civil un martillo con el que dió dos ó tres golpes encima de la piedra, y acto seguido D. José Cardona, presbítero, ecónomo de la parroquia iglesia de dicha ciudad de San Carlos de la Rapita, bendijo la piedra; después de cuya ceremonia el Ilmo. Sr. Gobernador civil declaró terminado el acto pronunciando el discurso que sigue:

Señores: Al presidir acta tan solemne en delegacion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento inaugurando unos trabajos que tan lisongero porvenir presentan, no solo á nuestra provincia sino á la nacion entera, porque glorias y ventajas son para ella los adelantos y las felicidades de todas, séame permitido el honroso orgullo de señalar el reinado en que vivimos como uno de los mas prósperos que ha tenido la nacion española.

Ya pasaron en nuestra dichosa patria, para no

reproducirse mas, las guerras fratricidas, los odios y las persecuciones; y en los caminos de hierro, en las máquinas de vapor, en la canalizacion de los rios y en los adelantos de las ciencias, de la industria y del comercio, se funda ahora nuestra útil ambicion y nuestras pacificas conquistas.

Bien han merecido del pais la Real compañía de canalizacion del Ebro, y la empresa que ejecuta las obras, pues no han vacilado en comprometer sus capitales para marchar á la altura de las grandes ideas del siglo, y contribuir al bienestar de los habitantes de las márgenes de este rio.

Gratitud á los ilustrados Consejeros de la Corona que hallarán la recompensa de sus fatigas en el reconocimiento público, y sobre todo gratitud y loor eterno á la jóven Soberana, augusta descendiente de cien Reyes, que cifra su ventura en labrar la dicha de los leales españoles. ¡Viva la REINA!

Se hizo una descarga por la tropa, tocando la música la marcha Real, y se retiró dicho Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, con el mismo orden que se habia dirigido á dicho punto, á las expresadas casas consistoriales; cuyo acto se ha celebrado con la pompa y solemnidad que exige asunto de tanta importancia. De todo lo cual se me requirió formase auto público para memoria en lo venidero y efectos que haya lugar, el cual fué hecho en la expresada ciudad de San Carlos de la Rapita en los dia, mes y año arriba dichos, firmándolo dicho Ilmo. Sr. Gobernador civil con algunos de los señores arriba nombrados y D. Ramon de Ortega, Oficial del Gobierno civil de dicha provincia de

Tarragona y Secretario de visita, doy fé.—Rafael Humara.—Antonio Lopez.—Pablo Leferme.—Huberto de Debrousse.—Antonio Maria Vazquez.—I. Pourcet.—Antonio Laplana.—Victor de Salinas.—Agustin Augusto.—Jaime Piñol y Cases.—Javier Monsasot.—Ramon de Ortega.—Ante mí, Ramon Guardiola, escribano.

Como lo referido es de ver y consta de su original que obra en mi registro protocolo bajo el número 243 con el que concuerda. Y para que conste, en virtud de orden de dicho Ilmo. Sr. Gobernador civil, libro el presente escrito de mano agena en estos dos pliegos del Real sello tercero, rubricados por mí á su margen, que signo y firmo en la referida ciudad de Tortosa á los nueve dias del mes y año de su fecha.—En testimonio de verdad, Ramon Guardiola, escribano.

3.ª SECCION. —ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Desde 1.º de Julio próximo no se dará curso por el Correo á ninguna carta que, excediendo su peso de ocho adarmes, no esté franqueada con un sello de seis cuartos por cada media onza que pese la carta, segun lo dispuesto por S. M. en Real decreto de 16 de Marzo último.

Madrid 18 de Junio de 1854. — El Administrador, Celestino de Cuero.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 17 DE JUNIO DE 1854.

| ACTIVO. | | Reales vn. mrs. | PASIVO. | | Reales vn. mrs. |
|--|--------------------|-----------------|--------------------------------|--|-----------------|
| Existencia en caja | { En efectivo..... | 72.067.328..30 | Capital..... | | 120.000.000 |
| | { En billetes..... | 7.800.000 | Billetes en circulacion..... | | 120.000.000 |
| En poder de comisionados..... | | 22.835.422..14 | Depósitos de todas clases..... | | 23.346.010..4 |
| Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1854..... | | 8.248.530..32 | Cuentas corrientes..... | | 35.060.878..29 |
| Cartera: efectos corrientes..... | | 134.867.563..12 | Dividendos..... | | 4.334.929..4 |
| Efectos de la Deuda del Estado..... | | 31.250.061..4 | Ganancias y pérdidas..... | | 5.151.648..40 |
| Propiedades del Banco..... | | 8.343.483..31 | | | |
| Créditos vencidos y diversos, valuados en..... | | 41.451.070..26 | | | |
| | | 326.893.461..13 | | | 326.893.461..13 |

Madrid 17 de Junio de 1854. — El Interventor general, Juan Storr. — V.º B.º — El Gobernador, Alejandro Llorente.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

El viernes 23 del corriente á las doce se celebrarán en la sala rectoral del edificio del noviciado las subastas de las obras que á continuacion se expresan, en pliegos cerrados, conforme á las órdenes vigentes y al pliego de condiciones de las respectivas obras de que podrán enterarse los licitadores en la sobrestantia de dicho edificio.

La subasta del cierre de cristales para los huecos de las galerías alta y baja del edificio del noviciado se hará bajo el tipo de la cantidad de 693 reales para cada hueco.

La de la construccion de las banquetas de caoba para el salon de grados, bajo el tipo de la cantidad de 2554 rs. cada banqueta.

La del dorado á mate y bruñido de la decoracion del salon de grados y pintado del techo y de los fondos, bajo el tipo de la cantidad de 75,000 rs.

Y la del escavolado de las paredes del citado salon, bajo el tipo de la cantidad de 28,000 rs.

Las mencionadas subastas se verificarán ante la comision de obras de esta Universidad presidida por mí y con asistencia del escribano de la misma el Dr. Don Claudio Sanz y Barea.

Madrid 17 de Junio de 1854.—El Rector, Tomás del Corral y Oña. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Almachar, cuya dotacion consiste en 3300 rs. anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas y francas de porte, al Alcalde de dicha villa en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 12 de Junio de 1854.—Fernando Balboa. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CANARIAS.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de San Lorenzo, dotada con 2250 rs. vn. anuales, se anuncia al público, de conformidad con el art. 97 del reglamento, para la ejecucion de la ley municipal vigente y el 2º del Real decreto de 19 de Octubre último, á fin de que los aspirantes á dicho empleo presenten sus solicitudes á aquel Ayuntamiento en el término de un mes, contando desde esta fecha.

Santa Cruz de Tenerife 3 de Junio de 1854.—El Secretario accidental, Francisco Belmonte. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

El martes 18 del próximo venidero mes de Julio, á la hora de las doce de su mañana, se subastan en mi despacho, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno, los productos que rinda la recaudacion de derechos del portazgo del Herradon, de la pertenencia de la provincia.

El arriendo será por dos años que empezarán á contarse desde el dia 1º de Setiembre del presente, en el cual debe tomar posesion el nuevo arrendatario.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados extendidas conforme al modelo inserto á continuacion, y la cantidad menor admisible en cada uno será la de 1500 rs. vn.

En cada pliego ha de incluirse una carta de

pago ó documento legal que acredite haberse consignado en la tesoreria de provincia, como dependencia de la Caja general de depósitos, la cuarta parte del tipo señalado para el remate, en metálico ó en acciones de caminos de las emitidas por la Direccion general de obras públicas.

La subasta se celebrará con sujecion á lo dispuesto en la instruccion de 19 de Marzo de 1852, y la admision de pliegos durará hasta la hora señalada para el remate.

Avila 16 de Junio de 1854.—Juan F. Gil.

Modelo de proposicion.

D. N.º N.º N.º, vecino de..... hago presente que habiéndome enterado del anuncio y del pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á subasta los rendimientos del portazgo provincial del Herradon, me obligo á arrendarlos con dichas condiciones por los dos años que se fijan, pagando en cada uno la cantidad de..... (en letra).

De no cumplir mi compromiso, el depósito hecho que acredita el documento adjunto, responderá de las consecuencias.

Fecha y firma del proponente.

El miércoles 19 del próximo venidero mes de Julio, á las doce de su mañana, se subastan en mi despacho, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de este gobierno, los productos que pueda rendir en el transcurso de dos años, la recaudacion de los derechos del portazgo del Puerto del Pico y sus secciones, bajo el tipo menor admisible en cada uno de 35,000 reales.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados extendidas segun el modelo inserto á continuacion, siendo indispensable que á cada una acompañe la carta de pago ó documento legal que acredite haberse consignado en la tesoreria de provincia, como dependencia de la Caja general de depósitos, en metálico ó en acciones de las emitidas por la Direccion general de Obras públicas, la cuarta parte del tipo señalado para el remate.

La subasta se celebrará con sujecion á lo dispuesto en la instruccion de 19 de Marzo de 1852, y la admision de pliegos durará hasta la hora señalada para la celebracion de la subasta.

Avila 16 de Junio de 1854.—El Gobernador, Juan Francisco Gil.

Modelo de proposiciones.

Don N. N., vecino de..... hago presente que habiéndome enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* y del pliego de condiciones, bajo las cuales se sacan á subasta los rendimientos del portazgo del Puerto del Pico, me obligo á llevarlos en arrendamiento los dos años que se fijan, pagando en cada uno á favor de la provincia la cantidad de..... (en letra).

De no cumplir mi compromiso el depósito hecho que acredita el documento adjunto responde de las consecuencias.

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber que por Angel Sanz, vecino de Ca-

rañas, se ha presentado un escrito en 23 del corriente, denunciando una mina antigua de plata, sita en el Cascorral, término y distrito municipal de Onrubia. Y como se ignore el primitivo concesionario, se publica en este periódico oficial, para que llegando á noticia de los que se crean con derecho, recurran exponiéndole en el improrogable término de un mes, contado desde el dia de la publicacion.

Segovia 31 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber que por D. Isaac Perez de la Torre, vecino de Segovia, se ha presentado un escrito en 16 del corriente denunciando una mina antigua de hierro argentífero, sita en Valdevenar, término y distrito municipal de Becerril. Y como se ignore el primitivo concesionario, se publica en este periódico oficial, para que llegando á noticia de los que se crean con derecho, recurran exponiéndole en el improrogable término de un mes contado desde el dia de la publicacion.

Segovia 31 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que por Manuel Montero, vecino de Santo Tomás del Puerto, se ha presentado un escrito en 16 del corriente, denunciando una mina antigua de plata y otros metales, sita en las Cebadas, término y distrito municipal de Sepúlveda. Y como se ignore el primitivo concesionario, se publica en este periódico oficial para que llegando á noticia de los que se crean con derecho, recurran exponiéndole en el improrogable término de un mes contado desde el dia de la publicacion.

Segovia 31 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber que por D. Adolfo Pean, residente en Riaza, se ha presentado un escrito en 13 del corriente denunciando una mina antigua de plata y otros metales, sita en Peña Travesia, término y distrito municipal de Pradales. Y como se ignore el primitivo concesionario, se publica en este periódico oficial para que llegando á noticia de los que se crean con derecho, recurran exponiéndole en el improrogable término de un mes contado desde el dia de la publicacion.

Segovia 31 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber que por D. Aniceto Flores, vecino de Segovia, se ha presentado un escrito en 19 de Abril último denunciando una mina antigua de cobre y otros metales, sita en el Colmenar, término y distrito municipal de Otero Herreros. Y como se ignore el primitivo concesionario, se publica en este periódico oficial para que llegando á noticia de los que se crean con derecho, recurran exponiéndole en el improrogable término de un mes contado desde el dia de la publicacion.

Segovia 31 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber que por D. Santos Moreno, vecino de Riaza, se ha presentado un escrito en 18 de Abril último denunciando una mina antigua de plata y otros metales, sita en la cordillera del cerro del Cardoso, próxima al nacimiento de las aguas del arroyo de la Garganta, término comun de Riaza y Sepúlveda. Y como se ignore el primitivo concesionario, se publica en este periódico oficial para que llegando á noticia de los que se crean con derecho, recurran exponiéndole en el improrogable término de un mes, contado desde el dia de la publicacion.

Segovia 31 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber que por D. Antonio Lopez, vecino de Segovia se ha presentado un escrito en 13 de Abril último, denunciando una mina cobriza antigua, sita en un lindazo en Cantoredondo de Juarrillos, término y distrito municipal de Orotia. Y como se ignore el primitivo concesionario, se publica en este periódico oficial para que llegando á noticia de los que se crean con derecho recurran exponiéndole en el improrogable término de un mes, contado desde el dia de la publicacion.

Segovia 31 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber que por D. Juan Gonzalez Arévalo, vecino de Segovia, se ha presentado un escrito en 15 de Abril último, denunciando una mina cobriza antigua, sita en Juarrillos, término y distrito municipal de Orotia. Y como se ignore el primitivo concesionario, se publica en este periódico oficial, para que llegando á noticia de los que se crean con derecho, recurran exponiéndole en el improrogable término de un mes contado desde el dia de la publicacion.

Segovia 31 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber que D. Mariano Gonzalez, vecino de Riaza, se ha presentado un escrito en 12 de Abril último, denunciando una mina antigua de hierro y otros metales, sita en una tierra que labra Gerónimo Sanz, término de Rosuero, distrito municipal de Santo Tomás del Puerto. Y como se ignore el primitivo concesionario, se publica en este periódico oficial, para que llegando á noticia de los que se crean con derecho, recurran deduciéndole en el improrogable término de un mes contado desde el dia de la publicacion.

Segovia 31 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber que por D. Santos Moreno, vecino de Riaza, se ha presentado un escrito en 12 de Abril último denunciando una mina antigua de plata y otros metales, sita en los rejos de Mirabuena, término comun de Riaza y Sepúlveda. Y

como se ignore el primitivo concesionario se publica en este periódico oficial para que, llegando a noticia de los que se crean con derecho, recurran exponiéndole en el improrogable término de un mes contado desde el día de la publicación.

Segovia 31 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia &c. Hago saber que por D. Santos Moreno, vecino de Riaza, se ha presentado un escrito en 12 de Abril último denunciando una mina antigua de plata y otros metales, comun de Riaza y Sepúlveda. Y como se ignore el primitivo concesionario se publica en este periódico oficial para que llegando a noticia de los que se crean con derecho, recurran exponiéndole en el improrogable término de un mes contado desde el día de la publicación.

Segovia 31 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia &c. Hago saber que por D. Sandalio Perez, vecino de Segovia, se ha presentado un escrito en 23 de Marzo último denunciando una mina antigua, sita en el cerro del Boleo, término y distrito municipal de Otero Herreros. Y como se ignore el primitivo concesionario se publica en este periódico oficial para que llegando a noticia de los que se crean con derecho, recurran exponiéndole en el improrogable término de un mes contado desde el día de la publicación.

Segovia 31 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia &c. Hago saber que por D. Juan Ramon Rodriguez, vecino de Riaza, se ha presentado un escrito en 17 de Marzo último denunciando una mina antigua de hierro y otros metales, sita en los comunes de Riaza y Sepúlveda, en tierra que labran los herederos de Narciso Gonzalez. Y como se ignore el primitivo concesionario se publica en este periódico oficial para que llegando a noticia de los que se crean con derecho, recurran exponiéndole en el improrogable término de un mes, contado desde el día de la publicación.

Segovia 31 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia &c. Hago saber que por Bernardo Bernal, vecino de Espirido, se ha presentado un escrito en 6 de Marzo anterior denunciando una mina antigua de oro, sita en el arroyo de los Milanos, término y distrito municipal de Sigueruela. Y como se ignore el primitivo concesionario se publica en este periódico oficial para que llegando a noticia de los que se crean con derecho, recurran exponiéndole en el improrogable término de un mes contado desde el día de la publicación.

Segovia 31 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia &c. Hago saber que por D. José Juan Navarro, vecino de Madrid, se ha presentado un escrito en 2 de Marzo último denunciando una mina antigua de cuarzo aurífero, sita en el cerro llamado de la Mata, frente a la torre telegráfica, término y distrito municipal de San Ildefonso. Y como se ignore el primitivo concesionario se publica en este periódico oficial para que llegando a noticia de los que se crean con derecho, recurran exponiéndole en el improrogable término de un mes contado desde el día de la publicación.

Segovia 31 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia &c. Hago saber que por D. Eusebio Sanz del Campo, vecino del Real sitio de San Lorenzo, se ha presentado un escrito en 18 de Enero último denunciando una mina antigua de hierro y otros metales, sita en los Hoyones de los Calocos, término y distrito municipal de las Vegas de Matute. Y como se ignore el primitivo concesionario, se publica en este periódico oficial para que llegando a noticia de los que se crean con derecho, recurran exponiéndole en el improrogable término de un mes contado desde el día de la publicación.

Segovia 29 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia &c. Hago saber que por D. Luis Rouys, vecino y residente en Cabeza de Buey, se ha presentado el día 5 de Enero último un escrito denunciando una mina antigua aurífera, sita en término de las Matas del Real sitio de San Ildefonso. Y como se ignore el primitivo concesionario, se publica en este periódico oficial para que llegando a noticia de los que se crean con derecho, recurran exponiéndole en el improrogable término de un mes contado desde el día de la publicación.

Segovia 29 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia &c. Hago saber que por Ramon Garcia, vecino de Santo Tomé del Puerto, se ha presentado un escrito en 31 de Diciembre último denunciando una mina antigua de hierro argentífero, sita en la Huelga, término y distrito municipal de Cerezo de Arriba. Y como se ignore el primitivo concesionario, se publica en este periódico oficial para que llegando a noticia de los que se crean con derecho, recurran exponiéndole en el improrogable término de un mes contado desde el día de la publicación.

Segovia 24 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia &c. Hago saber que por D. Eusebio Sainz del Cam-

Segovia 24 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia &c. Hago saber que por D. Eusebio Sainz del Cam-

Segovia 24 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

po, vecino y residente en el Real sitio de San Lorenzo, se ha presentado un escrito en 18 de Enero último denunciando un esmorral antiguo de hierro y otros metales, sito donde llaman la Barrera del Marqués, cerca del Molino, término y distrito municipal del Espinar.

Y como se ignore el primitivo concesionario, se publica en este periódico oficial para que llegando a noticia de los que se crean con derecho, recurran exponiéndole en el improrogable término de un mes contado desde el día de la publicación.

Segovia 29 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE NAVARRA. Escuelas de oposicion.

Se hallan vacantes las escuelas siguientes: En Tafalla una elemental ampliada, por fallecimiento de D. Rafael Satué, con la dotacion de 6000 reales vellon anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres, casa, sin retribuciones.

En Corella otra elemental ampliada, por dimision de D. Marcos Antonio Oyamburu, con el sueldo de 6000 rs. vn. anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres, casa, sin retribuciones. Será obligacion del que obtenga esta plaza el contribuir con un real de vellon diario al mencionado Oyamburu, mientras este no obtenga algun destino público.

En Aviz otra completa por dimision de D. Francisco Ardanaz, con el sueldo de 3000 rs. vn. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, y 400 rs. mas por casa y las retribuciones de los niños.

Tambien están vacantes las escuelas de niñas de Cintruénigo, Peralta y Olite: la primera con el sueldo de 2200 rs. vn. fijos y 680 rs. mas por retribuciones y casa; la segunda con 2000 rs. de dotacion fija, 500 rs. mas por retribuciones y casa gratuita, y la tercera con 2000 rs. fijos, casa y las retribuciones de las niñas.

Todas estas plazas y las de igual clase que resulten vacantes antes del 18 de Julio próximo, se proveerán por oposicion al día siguiente 19 ante el tribunal de censura establecido en esta capital, en conformidad con las disposiciones del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 y Real orden de 7 de Junio de 1850. Los ejercicios de oposicion tendrán lugar el mencionado día 19 de Julio próximo a las ocho de la mañana, en una de las salas de la escuela normal de maestros establecida en San Francisco.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en la Secretaria de esta Comision provincial para el día 17 del indicado mes de Julio.

Pamplona 11 de Junio de 1854.—El Presidente, Antonio Alegre Dolz.—Antonio Lopez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCOY.

D. Joaquin Gisbert de Alzamora y Nuñez del Prado, Abogado de los tribunales nacionales y Alcalde de la leal ciudad de Alcoy.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Gisbert y Ripoll de José y María, natural de esta ciudad, ausente, ignorándose su paradero, comprendido en el alistamiento y sorteo de ella, de donde es vecino su padre, habiendo obtenido el número 112, bajo el cual ha sido declarado soldado en rebeldía, para que en el término de 30 días, que le ha señalado el Ayuntamiento, con arreglo al art. 103 de la Ordenanza, se presente en la caja de quintos de esta provincia, ó acredite causa justa que le haya impedido verificarlo; pues de lo contrario será reputado como prófugo y le parará el perjuicio que establecen los artículos 103 y siguientes.

Alcoy 9 de Junio de 1854.—Joaquin Gisbert.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYAR.

La secretaria del mismo dotada con el sueldo anual de 1,460 rs. se halla vacante. Los aspirantes a ella dirigirán sus solicitudes a la corporacion, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último, dentro del término de un mes, a contar desde el día de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA* del Gobierno. Transcurrido se procederá a su provision.

Sayar Junio 2 de 1854.—Juan Francisco Arés.—Juan Bautista Pazos, secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RESPENDA DE LA PEÑA.

Habiendo sido declarado prófugo del presente reemplazo por este Ayuntamiento en 3 de los que fechan, Felipe Rabanal Heras, hijo de Justo Rabanal, vecino del pueblo de Velilla de Tarlonte, comprendido en este distrito municipal de Respenda de la Peña, en el partido de Cervera de Rio-pisuerga, provincia de Palencia, he acordado en providencia de este día se haga notorio en la *GACETA* del Gobierno, y caso de que sea habido, sea conducido con toda seguridad a mi disposicion.

Respenda y Junio 7 de 1854.—Santiago Martin.

El Juez interino de primera instancia de Betanzos llama aspirantes a una plaza de alguacil de número del juzgado, con la dotacion de 4 rs., para que dentro de 40 días presenten en la Secretaria de gobierno de él sus solicitudes documentadas, advirtiéndole han de ser de las clases de sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército, con buena nota y aptitud legal y moral; transcurrido dicho término ninguna será admitida.

Betanzos 9 de Junio de 1854.—Diego Morí.—Ante mí, Andrés Peon.

D. Juan Bautista de Bárcena, Alcalde en ejercicio de Bilbao.

Hago saber que desde las once a las doce de la mañana del domingo 16 de Julio próximo se admitirán en el salon de la casa de Ayuntamiento de esta villa las proposiciones para primer remate que en pliego cerrado se presentasen durante dicha hora para la subasta de las obras del corte de la

ria en la Sendeja de esta villa y su orilla opuesta, bajo las bases y condiciones que, con la fórmula de licitacion y designacion de depósito previo que se requiere, estan desde ahora de manifiesto en la Secretaria de la misma para cuantas personas gusten enterarse.

Si en el citado día tuviese efecto el primer remate, se verificará el segundo en el siguiente domingo 23 de Julio, tambien de once a doce y en el propio local, admitiéndose las proposiciones en pliegos cerrados que, mejorando por lo menos con la décima parte de rebaja el precio en que aquel se hizo, quisiesen presentar los licitadores.

Bilbao 13 de Junio de 1854.—Juan Bautista de Bárcena.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 18 de Junio de 1854.

| | Rs. vn. | Mrs. |
|---|---------|------|
| Han ingresado en este día, depositados por 933 individuos, de los cuales 31 han sido nuevos imponentes..... | 55,139 | |
| Se han devuelto a solicitud de 52 interesados..... | 65,095 | 32 |
| El director de semana, Marqués de Morante. | | |

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma Don Manuel Caldeiro, y para pago de un acreedor, se saca a pública subasta una casa en la calle de San Anton de esta capital, edificada de nueva planta en el año de 1851, que se distingue con los números 2 antiguo, 61 nuevo, manzana 316: tiene 2203 pies de sitio, y está tasada en 280,543 rs. a rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado el día 22 del corriente a las doce de su mañana en el juzgado de S. S., sito en el piso bajo de la territorial.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Sebastian Carbonel, y a voluntad de sus dueños, se subasta un trozo de terreno de los que formaron la posesion del ex-convento de Santa Bárbara, al final de la calle de Hortaliza de esta corte, comprensivo de una superficie de 43,149 pies cuadrados, tasados a 9 rs. pie por el arquitecto académico, y del Excmo. Ayuntamiento, Don Isidoro Llanos. Quien quisiere hacer postura acuda al referido juzgado y escribania, estando señalado para su remate el día 28 del corriente a las once en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Sebastian Carbonel, se saca a pública subasta una botica situada en la Costanilla de Santiago, núm. 6, para pago de acreedores, con las medicinas, anaquelera, mostrador y demás, retasada en la cantidad de 11,500 rs.

Quien quisiere hacer postura acuda a la escribanía del expresado Carbonel, donde estarán de manifiesto las tasaciones, y se ha señalado para su remate el día 21 del corriente a las doce en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Ca itan general de la misma, se saca a pública subasta la demolicion del Hipódromo y materiales que le constituyen, situado extramuros de esta corte, a la derecha del camino que desde la puerta de Santa Bárbara conduce a la Fuente Castellana, bajo la condicion de que no se admitirá postura en menos de las dos terceras partes de la suma de 22,980 rs., deducidos ya 3000 rs. que se ha calculado el coste de demolicion y apilamiento de materiales. Y para su remate se ha señalado el día 4.º del próximo mes de Julio a la una en el expresado juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomás, piso entre-suelo de la izquierda.

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia, con la consideracion de término de la villa y partido de Figueras.

Por el presente se cita y llama a Juan Pell, patron de la matrícula de Cadaques, que al parecer se halla en el extranjero, que dentro el término de nueve dias se presente ante este juzgado a manifestar si condona a Pedro Sastre, Manuel Gruañas y Sebastian Duran la indemnizacion a que han sido condenados satisfacer en méritos de la causa criminal formada sobre hurto, ó bien si se reserva su derecho ó aplaza su cobro para cuando los mismos vengan a mayor fortuna; y se le previene que si dentro dicho término no se ha presentado, se le hará la notificacion en los estrados del juzgado, y se entenderá que se reserva el derecho de cobrar dicha indemnizacion cuando los penados vengan a mayor fortuna.

Dado en el juzgado de Figueras a 27 de Mayo de 1854.—Francisco de Espinosa.—Por mandado de S. S., José P. Cañellas.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, refrendada por el escribano del número D. Mariano Fernandez Garcia, se cita, llama y emplaza por primera y única vez, y término de 30 días, a D. Juan Julian Bert, natural de Paris, hijo de D. Nicolás y Doña Vitoria Berrier, difuntos, de 47 años, soltero, Director de la fabrica de bujias de la Estrella, a fin de que en dicho término se presente en la Audiencia de dicho señor, sita en el piso bajo de la territorial, a oír la notificacion del definitivo dictado en causa que se le sigue por calumnias é injurias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Saturnino Campos y Urgellés, Juez de primera instancia de Aliaga y su partido.

Por el presente cito y emplazo por primero, últi-

mo y único edicto, a Melchor Arroyo y su consorte Antonia Solares, vecinos que fueron de esta villa, y de origen pasiegos, para que en el término de 30 dias comparezcan en este juzgado para notificarles una providencia en los autos de menor cuantía instados contra los mismos por Andrea Royo, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aliaga a 18 de Mayo de 1854.—Saturnino Campos y Urgellés.—Por su mandado, Pedro Benedicto.

D. Manuel Telesforo Diez, Alcalde constitucional de esta capital, Juez interino de primera instancia de su partido y de Hacienda de la provincia.

Hago saber que segun diligencias formadas por el Alcalde de Malpartida de Plasencia, remitidas al señor Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, y por su Secretaria a este juzgado, sobre aparicion de un cerdo en el término jurisdiccional de aquel pueblo con una lesion peligrosa en las partes genitales; instruyo las correspondientes en averiguacion de su verdadero dueño, hasta hoy desconocido, y con el fin de que llegando a su noticia este anuncio comparezca a deducir en forma su derecho al valor de dicho cerdo enagenado en pública subasta por el expresado Alcalde por el peligro que ofrecia su conservacion, lo hago notorio señalando el término de 30 dias desde su publicación para aducir las reclamaciones.

Cáceres y Mayo 20 de 1854.—Manuel Telesforo Diez.—Por su mandado, Francisco Muñoz Bello.

D. Eusebio Almoína Cadórnaiga, Alcalde constitucional del distrito municipal de la villa de Vivero y Juez interino de primera instancia de la misma y su partido judicial.

A todos los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes y demás personas a cuyo conocimiento llegue este anuncio, saludo atentamente y participo que en este juzgado y escribanía del infrascrito pende causa criminal en averiguacion de los autores de la muerte de una moza desconocida, hallada en el día 11 del corriente en el sitio que llaman Pena de los Obos, términos del partido de Vieiro, parroquia de Santiago de esta villa; y las señales que pudieran consignarse en el estado en que se hallaba, con la cara destrozada y parte del pecho, son las que al final se expresan. Por lo tanto, y a fin de averiguar el punto de su naturaleza y vecindad, su nombre, apellido y demás circunstancias conducentes a la indagacion del indicado crimen, les ruego se sirvan averiguar dichos particulares y manifestármelos para que obren en la causa los efectos consiguientes.

Dado en la villa de Vivero a 24 de Mayo de 1854.—Por ausencia del Sr. Juez interino, el primer Teniente de Alcalde, Ramon Berguespa.—De su mandato, Antonio Pernas Martinez.

Señas.

Estatura cuatro pies y medio, pelo castaño oscuro, manos regulares y no muy callosas, vestia un justillo muy usado de mahon rayado, su fondo verde oscuro, sayas de mahon azul oscuro, otras de bayeta amarilla, encabezadas con muleton blanco, un bolsillo de mahon, camisa de estopilla, usada, calcetas de lana negra sia pie, al cuello una cruz de metal.

D. Salvador de Brocá de Bofarull, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido:

Por el presente se avisa al público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y de la *GACETA* del Gobierno, en los que se insertará, que en virtud de auto por mí proveído en el día presente, y bajo escrito en los autos de concurso necesario formado sobre los bienes de Esteban Robira y Aymat, labrador, de esta vecindad, obrantes en dicho juzgado y oficio del infrascrito escribano, queda señalado el día 3 del próximo julio, a las nueve de su mañana, para que todos los acreedores ignorados que se crean tener derecho a dichos bienes comparezcan, por sí ó por medio de legítimo apoderado, a la junta que deberá celebrarse en el día y hora citados, que se les oirá y guardará justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarragona a 22 de Mayo de 1854.—Salvador de Brocá de Bofarull.—Por su mandado, Tomás María Fábregas.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martinez Delgado, Juez especial de Hacienda de esta provincia, refrendada del escribano mayor de Rentas de la misma Sr. D. Manuel María Cárdenas, se cita, llama y emplaza por el presente y tercer anuncio a D. Rudesindo Roman, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis dias comparezca en este juzgado, sito en el piso bajo de la casa calle de Capellanes, núm. 7, a fin de recibirle declaracion y demás que convenga en causa que pende en este juzgado por falsificacion de documentos de crédito.

Madrid 21 de Mayo de 1854.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas.

D. Vicente Giron, Secretario honorario por S. M., Juez de primera instancia del partido, y de Hacienda de la provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Francisco de Paula Garcia, administrador que ha sido del ramo de consumos de la ciudad de Almansa, para que en el término de 30 dias al en que resulta inserto este edicto en la *GACETA* de gobierno, se presente en este juzgado de Hacienda para recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se está sustanciando sobre haberse aprehendido y puesto a su disposicion dos bultos de generos de contrabando, distribuido parte de ellos y devueltos los restantes a su conductor, sin haberse formado el oportuno expediente ni dado cuenta a la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, con lo demás que en su contra resulta; que si lo hiciera será oído y se le administrará justicia en lo que la tenga, y en otro caso se continuará el proceso, sin mas citarle ni emplazarle, hasta sentencia definitiva, entendiéndose las sucesivas diligencias con los estrados del juzgado que al efecto se le señalarán. Y para que llegue a noticia del interesado he mandado publicar el presente.

Dado en Alhacete a 31 de Mayo de 1854.—Vicente Giron.—José Lopez Campo.

D. Mariano Gallego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que constituyen la obra pia familiar fundada

por Alonso Pardo, vecino que fué de la ciudad de Méjico, en la iglesia parroquial de Santa María de la villa de Cuenca de Campos en el año pasado de 1536, vacante por muerte del último poseedor Fernando de Castro, vecino que fué de dicha villa, en cuyo expediente se ha mostrado parte Máximo García a nombre y con poder de Bernarda Alegre, ambos vecinos de la villa de Frechilla, el cual se sigue en este juzgado y por testimonio del escribano refrendante, para que por sí ó por medio de procurador de este juzgado, con poder, comparezca ante el mismo en el término de 30 días, á contar desde el siguiente en que se inserte en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia á usar del derecho que crean asistirles; con apercibimiento que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; todo lo cual así lo tengo mandado en providencia fecha 31 de Mayo último.

Dado en Villalón á 8 de Junio de 1854. — Mariano Gallego. — Por mandado de S. S., Lorenzo de Torres Gil.

D. Juan José Serrano y Crespo, Juez de primera instancia de la ciudad de Cuenca y su partido &c.

Por el presente llamo, cito y emplazo á cualquiera persona que se crea con derecho ó crédito á la testamentaría del Dr. D. Basilio García, canónigo doctoral que fué de la santa iglesia basílica de esta capital, por cuyo testamento fallecimiento entiendo en ella, para que dentro del término de 20 días, contados desde el en que este edicto aparezca en la Gaceta del Gobierno, último que se concede, comparezca á deducir su acción por medio de procurador legalmente autorizado, parándole perjuicio en otro caso.

Dado en Cuenca á 8 de Junio de 1854. — Juan J. Serrano y Crespo. — Por mandado del Sr. Juez, Pedro de Escobar.

D. Luis Gallo de Alcántara, Alcalde constitucional de la ciudad de Santander, en funciones de Juez de primera instancia de su partido judicial.

En virtud de escrito presentado por D. Adolfo Dubroca, vecino de esta ciudad, dimitiendo sus bienes en favor de sus acreedores convocados á juicio universal de concurso, he proveído en el día de hoy con acuerdo de asesor, un auto por el cual, después de admitir cuanto ha lugar por derecho la dimisión practicada, ordeno entre otras cosas, la citación y emplazamiento de los acreedores no comprendidos en la relación jurada del dimitente, de los ausentes y de ignorado paradero.

Por tanto, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren acreedores del nominado D. Adolfo Dubroca, para que dentro de 30 días, contados desde la fecha, acudan si vieren convenirles, por medio de procurador legalmente autorizado, á deducir sus derechos y acciones ante este juzgado, por la numeraria del infrascripto escribano; seguros que de hacerlo así se les oirá y administrará justicia, y que de lo contrario todos los actos y diligencias que se hicieren en su ausencia y rebeldía les han de parar el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santander á 23 de Mayo de 1854. — Luis Gallo. — Por mandado de S. S., José María Olarúa.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Jefe de Administración, Secretario honorario de S. M. con ejercicio de decretos y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Joaquín Abaca, natural de Satué y vecino de Biescas, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en este juzgado especial á prestar la correspondiente declaración inquisitiva y dar sus descargos en la causa que se le sigue por aprehensión de nueve bultos de género de contrabando verificada en el barranco denominado Lecinar, del pueblo de Barluenga; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea dicho término sin haberlo verificado, será declarado rebelde y contumaz y por su ausencia y rebeldía continuará su curso el proceso, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias relativas al mismo con los estrados del Tribunal, y parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Huesca á 2 de Junio del año 1854. — Manuel Gregorio Jimenez. — Por mandado de S. S., Mariano Armiseu.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, refrendada del licenciado Don Mariano Fernandez García, escribano habilitado del número de la misma, se cita, llama y emplaza á Doña Juana Cuesta, para que en el término de seis días comparezca en la referida escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 401, de doce á dos de la tarde á oír una notificación en asunto civil; bajo apercibimiento.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 días á los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Joaquín Castells y Montaner, natural que fué de la ciudad de Cervera y vecino de esta capital, para que dentro de dicho término se presenten en aquel juzgado y escribanía á ejercitar las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Diego Perez de Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Coria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á la gitana Bernarda Fernandez Saavedra, se presente en este juzgado para ser notificada de la sentencia dictada por S. E. la Audiencia de Cáceres, en la causa criminal que contra la referida Bernarda y otros se ha seguido en este juzgado, por hurto de dos caballerías mulares de Camilo Martín, de Plasencia, pues pasado dicho término sin verificarlo se efectuará la notificación en los estrados de este juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar; pues así está mandado por auto de ayer, y expedir el presente para su inserción en la Gaceta de Gobierno.

Dado en la ciudad de Coria á 8 de Junio de 1854. — Diego Perez de Luna. — Por su mandado, Felipe María Pardo.

Ignorándose la habitación que en esta corte ocupa D. Agustín Tinajas, y teniendo que hacerle saber una

Real resolución comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia al Sr. Regente de la Audiencia de Valladolid, y por este al de la de este territorio, se ha mandado en providencia de este día, por el Sr. Juez de primera instancia de Maravillas, citar y emplazar al citado Tinajas para que tan luego como llegue á su noticia este aviso se presente cualquiera día no feriado en dicho juzgado y escribanía de D. Nicolás de Ortiz de doce á dos de su tarde á oír la notificación de dicha Real resolución; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que es consiguiente.

Madrid 2 de Junio de 1854. — Nicolás de Ortiz.

Ignorándose el actual paradero de María Surroca y Galitó, que vivió en la calle de la Ventosa, núm. 1, se la cita por el presente á fin de que tan luego como llegue á su noticia se presente en el juzgado de primera instancia de las Vistillas, que despacha el Sr. D. Fernando Madrazo y escribanía del numerario D. Francisco Montoya, á fin de notificarla el auto de sobreseimiento dictado por la Excelentísima Audiencia de este territorio en la causa criminal que contra aquella se instruyó por sospechas de haber hurtado cuatro espuelas de esparto á José Soriano.

D. Pedro Lucas Gallego, Juez de primera instancia en comision del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia del difunto Oficial de primera clase de la tercera division del cuerpo de telegrafos D. Antonio Nasarre, natural de Madrid, hijo de Vicente y de Simona Jimenez, naturales de la provincia de Huesca, para que en el término de 30 días que se les prefiere comparezcan á deducir su acción en este juzgado y expediente de testamentaría que radica en la escribanía del infrascripto; en la inteligencia que trascurrido dicho término sin haber comparecido se continuará dicho expediente por los trámites legales y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 10 de Junio de 1854. — Pedro Lucas Gallego. — Por su mandado, Francisco de Borja Soriano.

D. Pedro Lucas Gallego, Juez de Hacienda en comision de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se llama á D. Juan Pastor, que se dice ser del comercio de Madrid, á fin de que en el término de tercero día se presente en este Tribunal á prestar una declaración acordada en causa que se instruye por ocupacion de géneros contra Matias Villagrasa y otros vecinos de Bujaraloz.

Dado en Zaragoza á 12 de Junio de 1854. — Pedro Lucas Gallego. — Por su mandado, Francisco Higuera.

D. José Gomez de Leis, Secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En este juzgado de primera instancia y presencia del infrascripto escribano de este número, se ha provocado el juicio de liquidación y division de ciertas fincas existentes en esta ciudad. A su consecuencia por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de D. José María Barreiro, que fue de este vecindario, á los de Doña María Rafaela Madariaga, muger legítima de Don José Chinchilla, y los suyos: á la señora Marquesa viuda de Casa-alta y sus hijos: á los herederos de D. José Rafael Madariaga y Llanos; y á los hijos y herederos de los Excmos. Sres. D. José Ignacio Alvarez Campana y Doña Francisca Madariaga, su esposa, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado, por sí ó por medio de persona con poder bastante, á deducir el derecho que les asista en el juicio de division de los bienes que, procedentes del concurso de D. José Manuel Cano fueron adjudicados á D. Manuel Saenz de Tejada y Doña Petronila Sangines, en cuyo lugar y grado fueron subrogados aquellos; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado se sustanciará el juicio con respecto á los ausentes con el defensor que se les nombre, y las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 7 de Junio de 1854. — José Gomez de Leis. — Por disposición de S. S., Francisco Chile.

D. Pedro Lucas Gallego, Juez de primera instancia en comision del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía meramente laical instituida en la parroquia de San Pablo de esta capital en la capilla y altar de Jesus Nazareno, bajo la advocacion de nuestra Señora del Pilar, el 12 de Abril de 1706 por los ejecutores testamentarios de Doña María Sacristan, viuda de Pedro Perez Guiral, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducirlo legalmente en este juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su publicidad he acordado en auto de hoy, á solicitud de D. Diego de Erla, vecino de Belmonte, que reclama dichos bienes, se haga el presente emplazamiento.

Dado en Zaragoza á 13 de Junio de 1854. — Pedro Lucas Gallego. — Por su mandado, licenciado, Camilo Torres.

D. Facundo Santos Cid, Juez de primera instancia del partido, y especial de Hacienda pública de la provincia de Valladolid &c.

Por el presente cito y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes concursados en el expediente de espolio pendiente desde el año de 1841 por muerte de Fr. Esteban Luis, cura párroco que fué en la villa de Torrecilla de la Orden, y prior de la orden de San Juan de Jerusalen, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno acudan en forma á deducirle en este juzgado de Hacienda; apercibidas del consiguiente perjuicio en otro caso.

Valladolid 12 de Junio de 1854. — Facundo Santos Cid. — Por mandado de S. S., Eusebio Lopez Barban.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando de Madrazo, Juez de primera instancia del distrito de Vistillas de esta corte, é ignorándose cual sea el paradero ó habitación que en la misma ocupa Ramon Varela y Fernandez, hijo de José María y de Juana, natural de Santa Olalla de Villagarcía, en Pontevedra, casado, in-

dividido que ha sido del cuerpo de vigilantes y de 38 años de edad, se le cita, llama y emplaza por el presente segundo edicto y pregon y término de nueve días, contados desde su publicación en la Gaceta, para que comparezca en dicho juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y escribanía de número de D. Domingo Bande, á oír cargos y dar los descargos que le convengan en la causa que se sigue contra el mismo por abusos de autoridad y lesiones á Felipe Lopez; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon, con término de nueve días contados desde el de hoy, á D. Emilio Moreno de las Peñas, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de presos de esta corte á dar su declaración y descargos en la

causa que se le sigue por las lesiones graves ocasionadas á Teodoro Gorgue la madrugada del 5 de Abril último en la calle de Jacometrezo.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente edicto y término de 30 días, cito, llamo y emplazo á Juan Ladoversa, vecino de Argor, para que se presente en este juzgado á prestar una declaración que tengo acordada en causa que en el mismo se instruye en averiguación del autor ó autores del hurto de dos capas, un par de alforjas y un saco de cama, ejecutado al mismo Valentin Abad y Ambrosio Perez, en la casa posada de Manuel Perucha, en Hiedelaencina, el día 13 de enero último; bajo apercibimiento que si no lo verifica, se continuará la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á 14 de Junio de 1854. — Francisco García Franco. — Por mandado de S. S., Evaristo Pascual Vela.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 18 DE JUNIO DE 1854.

| HORAS. | BAROMETRO EN | | TERMOMETRO. | | DIRECCION del viento. | Estado atmosférico. |
|--------------------------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|-----------------------|---------------------|
| | Pulgadas inglesas. | Milímetros. | Reaumur. | Centígrado. | | |
| 9 de la mañana. | 27,732 | 704,38 | 15°,8 | 49°,7 | S. O. | Nubes. |
| Mediodía | 27,736 | 704,48 | 18°,3 | 22°,9 | S. S. O. | Nubes. |
| 3 de la tarde | 27,744 | 704,68 | 18°,0 | 22°,5 | N. O. & N. | Nubes. |
| 6 de id. | 27,768 | 705,29 | 13°,6 | 47°,0 | N. N. O. | Lluvia. |
| Calor máximo del día | | | 19°,0 | 23°,0 | | |
| Calor mínimo del día | | | 10°,2 | 12°,7 | Manuel Rico. | |

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Las correspondencias extranjeras, dice *La Patrie* del 15, entran en algunos detalles sobre los dos encuentros en Brankovani y Simniza, encuentros gloriosos para los turcos; pero que no pueden ser de grande importancia concentrado como está todo el interés actual en las operaciones sobre Silistria.

En el combate de Brankovani se apoderaron los turcos de una batería rusa, sobre cuyos cañones quedaron muertos los artilleros.

Los dos hechos de mas importancia son la retirada de los rusos hacia el Norte y la enérgica defensa de Silistria. Segun el *Lloyd* de Viena parece que estos han empezado á evacuar la Gran Valaquia, y que excepto los cuerpos de Luders y de Schilder, encargados de continuar las operaciones contra la fortaleza turca, las otras fuerzas irán á concentrarse detrás del Pruth. Si así fuese no se comprende que dejen aisladas sobre el Danubio á las tropas de sitio ocupadas delante de Silistria, lo cual parece indicar el proyecto bien decidido por los rusos de renunciar á apoderarse de la plaza, si no pueden conseguirlo antes de la aparición del ejército turco.

Por lo demás, todas las tentativas contra la fortaleza hasta el 7 de Junio han sido fatales á los rusos, tanto por la brillante defensa de los turcos como á causa de las lluvias, que han arruinado las obras del enemigo é impedido establecer sus baterías de brecha.

A lo largo del Danubio, en Giurgevo, Nicopolis y Roustchuk, demuestran los turcos la misma intrepidez y el mismo entusiasmo: no cesan de hostigar á sus enemigos, no contentándose ya con rechazar sus ataques. Desde que Francia é Inglaterra han llegado á prestar su apoyo á las tropas del Sultan, ha cambiado mucho su posición respecto á los rusos, no obstante que en cuanto al ejército de tierra solo puede decirse que no ha recibido hasta ahora sino un apoyo moral. Cuando en breve cuenten con la presencia de 80,000 hombres de buenas tropas, la balanza se inclinará sin duda en favor del buen derecho.

Las noticias alemanas son de que la entrevista de Teschen ha sido favorable á la política de la Francia y de la Inglaterra.

El Rey de Prusia y el joven Emperador de Austria se habian puesto de acuerdo sobre la necesidad de intervenir inmediatamente en la guerra de Oriente; y á fin de no perder tiempo habian decidido que la nota austriaca enviada de Viena á San Petersburgo el 2 de Junio, fuese considerada como el *ultimatum* previsto en el tratado austro-prusiano. A este efecto el Rey de Prusia enviará á San Petersburgo un embajador para apoyar esta nota. El Coronel Manteuffel sería designado para llenar esta importante misión.

Algunos periódicos extranjeros habian anunciado la muerte de Mussa-Bajá, Gobernador de Silistria, pero cartas posteriores de Schumla demuestran esta noticia.

Un parte telegráfico del 13, de Viena, con referencia á uno de Bucharest del 10, reitera la noticia de que el Mariscal Paskiewitch y otro General ruso se hallaban gravemente enfermos.

Silistria continuaba resistiendo enérgicamente. Los rusos se preparaban para fortificar á Jassy.

Con el mayor gusto recomendamos á nuestros lectores el artículo que han publicado algunos periódicos de la corte (que no reproducimos por no contar con espacio suficiente para ello) del cuadro histórico original que el distinguido pintor D. Rafael Benjumea ha ejecutado, y cuyo asunto es la interesante escena en la Real cámara de la presentación de la Princesa de Asturias. Esta obra, que adorna uno de los salones del palacio de nuestros Reyes, es notable por mas de un concepto, siendo el no menos interesante que todas las figuras que componen dicho cuadro son retratos originales.

S. M. la REINA, al encargar al Sr. Benjumea la expresada obra, ha comprendido bien toda su importancia histórica que como Madre y Soberana quiere legar á la posteridad.

Sabemos tambien que el Sr. Benjumea ha reunido ya los trabajos preparatorios para dar principio á su segundo cuadro, que ha de representar la solemne ceremonia del bautismo de la augusta Princesa en la Real capilla.

En esta gran composición aparecerán las Personas Reales acompañadas de su servidumbre, todos los altos dignatarios del Estado, los Prelados y por último los Capellanes de honor. El Sr. Benjumea ha acometido con fé artística su segunda obra, para lo cual le ayudan todas las notabilidades que en el cuadro han de figurar, dignándose concurrir al estudio de dicho artista mediante su invitación.

El Sr. Keller ha dirigido un comunicado á los periódicos manifestando al público el sentimiento que le causa haber de ausentarse de Madrid, y lo satisfecho y agradecido que está, como toda su compañía, á las bondades y deferencias que tan cumplidamente les ha dispensado el culto vecindario de esta capital. Dice que nunca olvidará la protección con que ha sido honrado por las Autoridades, la prensa, el empresario del teatro y por el público todo, y que así á él como á su familia, les sirve de consuelo la esperanza de que en su peregrinación artística pueda concederles el destino la ventura de contemplar de nuevo el purísimo cielo de la corte de España.

Parece que piensa dar una función de despedida.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. A las nueve de la noche. — Sinfonía. — *El terremoto de la Martinica*, drama de gran espectáculo en cuatro actos y un prólogo. — *Baile nacional*. — *¡Manila! con dinero y una esposa*, comedia nueva en un acto, arreglada del francés.

GRAN EXPOSICION OPTICA de hermosas vistas copiadas del natural por el profesor D. Nicolino Calyo, abierta bajo los auspicios de S. M. la REINA en el piso bajo del Ministerio de Fomento (la Trinidad), calle de Atocha, desde las siete de la tarde hasta las once de la noche.

SEGUNDA SERIE.

Orden de la exposición. Italia, vista de la bahía de Nápoles, tomada desde la famosa colina de Posilipo. — Granada, vista de la carrera del Genil. — Grecia, la ciudad de Atenas dominada por la famosa Acrópolis, tomada desde las alturas al N. E. — Estados-Unidos, Puente formado por la naturaleza en el estado de la Virginia, de 215 pies de altura. — Italia, la hermosa ciudad de Venecia, tomada desde la aduana. — Tempestad, pérdida del navío *María Juana* en el golfo de Méjico. — Gibraltar, vista de la roca y bahía, tomada desde la marina de Algeciras. — Sicilia, vista del monte Etna desde las ruinas del célebre teatro de Taormina. — Italia, Sorrento en el golfo de Nápoles, patria del inmortal poeta Torquato Tasso, alumbrado por la luna. — Turquía, ciudad de Constantinopla, tomada desde las alturas de Scútari.

Entrada general 4 rs.

Los niños pagarán la mitad.